



Resolución de Administración N° 028-2019-BNP/GG-OA

Lima, 02 ABR. 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 000014-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Equipo Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 1828284, el servidor Esteban Araujo Pérez solicitó el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios al Estado y de la bonificación personal de 5% por cada quinquenio de servicios;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, establecen que la bonificación personal se otorga al trabajador nombrado a razón de 5% de la remuneración o haber básico por cada quinquenio de tiempo de servicios, sin exceder de ocho (8) quinquenios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, se otorga por única vez por un monto equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales totales;

Que, para efectos de determinar la base de cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios debe considerarse que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, así como que los pronunciamientos que emita la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, con el carácter de precedentes administrativos de observancia obligatoria, deben preferirse en su aplicación por las entidades públicas, al momento de emitir sus actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM;





Resolución de Administración N° 028-2019-BNP/GG-OA

Que, corresponde considerarse la remuneración total como base de cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento del precedente administrativo de observancia obligatoria, aprobado por el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, específicamente en los incisos i) de los numerales 18 y 21 de la referida Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, SERVIR complementó lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 000014-2019-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, emite opinión técnica señalando que, con Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, el servidor Esteban Araujo Pérez fue nombrado a partir del 15 de noviembre de 1993, en el cargo de Técnico Bibliotecario III, nivel Remunerativo STA, en la Dirección Ejecutiva de Servicios Técnicos de la Biblioteca Nacional del Perú. Posteriormente, a través de la Resolución Jefatural N° 107-98-BNP, el referido servidor fue ascendido, a partir del 16 de junio de 1998, a Bibliotecario II, nivel Remunerativo SPC, en la Dirección Ejecutiva de Control Bibliográfico, habiéndose verificado que ha cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, por lo que corresponde reconocerle el pago de la asignación de dos (2) remuneraciones totales, resultando pertinente expedir el acto resolutorio que disponga otorgar la referida asignación y la bonificación personal del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor por cada quinquenio de servicios cumplido, teniendo en consideración el Informe Escalonario N° 031-2019-BNP-OA-ERH y las normas y los pronunciamientos de SERVIR antes citados;

Que, a través del literal b) del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP, de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al/la jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que reconozca el otorgamiento de la bonificación personal del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor por cada quinquenio de servicios cumplido y que se otorgue, por única vez, a favor del servidor Esteban Araujo Pérez, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;





Resolución de Administración N° 028-2019-BNP/GG-OA

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del servidor **ESTEBAN ARAUJO PÉREZ**, el derecho a percibir la Bonificación Personal, en el porcentaje equivalente a cinco quinquenios por haber acreditado veinticinco (25) años de servicios al Estado, conforme al cálculo establecido en el Informe Técnico N° 000014-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Equipo Trabajo de Recursos Humanos.

Artículo 2.- OTORGAR, por única vez, a favor del servidor **ESTEBAN ARAUJO PÉREZ**, la asignación de dos (2) remuneraciones totales por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, por el importe de S/ 139.94 (Ciento treinta y nueve con 94/100 soles), cuyo monto ha sido determinado conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo de la Asignación de dos remuneraciones totales por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO
Remuneración Básica	0.05
Remuneración Reunificada	29.61
D.S. 051-91-PCM	15.06
D.S. 051-91 Bonificación Familiar	3
D.S. 264-90-EF Ref. Movil.	5
DS. 261-91-EF Bonificación por IGV	17.25
Ley N° 26504	0
Base de Cálculo:	69.97
Monto Total a pagar (S/ 69.97 x 2) =	S/ 139.94

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución de Administración N° 028-2019-BNP/GG-OA



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **ESTEBAN ARAUJO PÉREZ** y remitir una copia fedateada de la presente resolución a su legajo.



Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú